



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 8 de Diciembre de 2025

NÚM. 63

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025-2026**

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**, Auditor Superior en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo confieren los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, este Órgano Técnico de Fiscalización cuenta con autonomía técnica y de gestión para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna y funcionamiento a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones, así como determinar el periodo vacacional conforme a las leyes vigentes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaran festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores y en relación al artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; se establece el **Segundo**

**Periodo Vacacional del año 2025 dos mil veinticinco para personal de la Auditoría Superior de Michoacán.**

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025-2026**

**PRIMERO.** - Se declaran como inhábiles los días comprendidos del 22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil veinticinco al 06 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, para efectos de los trámites administrativos y de procedimientos que realice la Auditoría Superior de Michoacán en materia de investigación y substanciación, instauración de procedimientos administrativos de multas y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización.

**SEGUNDO.** - Para efectos de los trámites relacionados con el proceso de fiscalización a las Entidades, respecto a la Cuenta Pública 2024 dos mil veinticuatro, se declaran como días hábiles del 22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil

veinticinco al 06 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, exceptuando los días 25 veinticinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y 01 uno de enero de 2026 dos mil veintiséis, ya que son días de descanso obligatorios de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web [www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx).

Así lo acordó y firma el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.